

Resolución Gerencial General Regional No. 373 -2019/GOB.REG-ITVCA/GGR Huancavelica, 110 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 353-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Reg. Doc. N° 1157628 y Reg. Exp. N° 885938; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna aprobado por Ordenanza Regional Nº 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se verifica que se encuentra considerado la Plaza Nº 078 del cargo estructural de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, bajo este contexto normativo, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna; máxime que, se verifica en el expediente administrativo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000027 del 21-02-2019 que contiene la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, y también se verifica del Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Unidad Operativa Red de Salud Castrovirreyna, que para la contraprestación económica en dicho cargo se ha considerado el monto de S/8,500.00 Soles, lo que garantiza el pago bajo el régimen CAS sólo hasta el mes de mayo del 2019; por lo tanto, deviene pertinente la expedición la presente Resolución;

VODE ASIETE
LOPEZ ASIETE
LOPEZ







Resolución Gerencial General Regional No. 373 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica. 10 MAY 2019

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, en el cargo de confianza de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional de la salud que a continuación se detalla:

ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO PLAZA CÓDIGO

No

NOMBRES Y APELLIDOS

GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA

Unidad Operativa Red de Salud

Director de Red de Salud

078

44709002 M.C. ROMERO CAHUANA, Arister

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, una remuneración mensual de S/8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles), conforme a la provisión presupuestal y Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, a partir de la fecha hasta el 31 de mayo del 2019, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 006 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Castrovirreyna.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que en caso de no contar con provisión presupuestal para efectuar el pago bajo el régimen CAS por los meses subsiguientes del ejercicio presupuestal, el funcionario designado percibirá la remuneración bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276, y de corresponder, aplicar las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, a la Unidad Operativa Red de Salud Castrovirreyna, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELIÇA

Arq. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL





CDTR/cgme